

EL CONFLICTO CATALÁN Y LA CRISIS CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA: UNA CRONOLOGÍA

ANDRÉS BOIX PALOP *

30 de septiembre de 2005. El Parlament de Catalunya aprueba, por una amplia mayoría de votos, un nuevo Estatut d'Autonomia, dando así inicio al proceso de reforma estatutaria constitucionalmente previsto. El texto contiene una profunda y extensa reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña entonces vigente (*Estatut de Sau*, de 1979, aprobado inmediatamente después de que la Constitución española delimitara en 1978 las posibilidades y límites del despliegue autonómico) y tiene como objetivo ampliar los márgenes competenciales para Cataluña dentro de la Constitución de 1978, así como blindar en la medida de lo posible las competencias reconocidas a Cataluña frente a cualquier posterior recorte por parte de leyes estatales o interpretaciones del Tribunal Constitucional, lo que se intenta conseguir por medio de una prolija descripción de las mismas. Votan a favor del texto tanto la entonces mayoría de gobierno, el *Tripartit* de izquierdas, compuesta por *Partit dels Socialistes Catalans* (PSC), *Esquerra Republicana de Catalunya* (ERC) e *Iniciativa per Catalunya-Verds* (ICV) como el principal partido de la oposición, los nacionalistas conservadores de *Convergència i Unió* (CiU), un total de 120 diputados de los 135 del Parlament. Votan en contra únicamente los 15 diputados del Partido Popular (PP).

30 de marzo de 2006. El Congreso de los Diputados aprueba el texto del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña tras un complejo proceso de pacto y negociación que lleva a su sustancial modificación en la Comisión Constitucional (que el presidente de esta Comisión, Alfonso Guerra, califica de “cepillado” en una expresión que hará fortuna). Ello no obstante, esta rebaja de las pretensiones del texto no logra sumar al PP al

acuerdo. El entonces presidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero (Partido Socialista Obrero Español, PSOE), que se había comprometido previamente a su acceso a este cargo a respetar la reforma que saliera del parlamento catalán, se desdice de su promesa y participa activamente en la negociación, cerrando un acuerdo con el líder de la oposición catalana, Artur Mas (CiU), sobre la base del texto “cepillado”. El PSC se suma a ese acuerdo (como no puede ser de otro modo, dada su relación orgánica con el PSOE), junto a ICV, pero el gobierno catalán se rompe y ERC vota en contra del texto en el Congreso de los Diputados, como también hace el PP, principal partido de la oposición. La aprobación del texto se realiza sin problemas, pero con una mera mayoría absoluta (189-154) por la falta de concurso del PP. En el Senado los números son semejantes (si bien en este caso ERC se abstiene en vez de votar en contra).

18 de junio de 2006. Aprobación definitiva en referéndum del Estatut de Catalunya por parte de los ciudadanos de Cataluña, con un 73'90% de votos favorables (apoyados tanto por PSC e ICV como por CiU) frente a un 20'76% de votos negativos (opción preconizada por PP y ERC). La participación en el referéndum es, sin embargo, baja, de apenas la mitad del censo electoral. Como consecuencia de la aprobación definitiva del texto, y con un gobierno catalán del que ya no forman parte los miembros de ERC, sustituidos por consellers del PSC, el President de la Generalitat, Pasqual Maragall, anuncia tanto la disolución del parlamento catalán como su renuncia a volver a presentarse.

31 de julio de 2006. El PP presenta ante el Tribunal Constitucional recurso de inconstitucionalidad contra más de la mitad de los preceptos del Estatuto de Cataluña recién aprobado. Es

* Profesor de Derecho Administrativo en la Universitat de València – Estudi General.

el primero de otros recursos, pues el Defensor del Pueblo y las Comunidades Autónomas de Murcia, La Rioja, Aragón, Islas Baleares y la Comunidad Valenciana también cuestionarán la constitucionalidad del texto.

5 de noviembre de 2006. Elecciones al Parlament de Catalunya, que vuelven a ser ganadas por el *Tripartit*, al que se reincorpora ERC para formar de nuevo gobierno con ICV y el PSC, dirigido por José Montilla, elegido nuevo President de la Generalitat de Catalunya. En la oposición, CiU sigue siendo el partido más votado, con ganancia de votos, mientras el PP sufre un ligero desgaste. Entra en el Parlament por primera vez el partido político Ciudadanos (Cs), con 3 diputados y en límite marcado por la ley electoral para obtener representación (3%), tras una campaña basada en la crítica al Estatut de 2006 por innecesario e inconstitucional.

11 de septiembre de 2008. La Sentencia 103/2008 liquida definitivamente las pretensiones del *Lehendakari* Ibarretxe de realizar un referéndum en el País Vasco en el que preguntar sobre la incardinación política del mismo en España y para realizar a partir de ahí una reforma estatutaria acorde al resultado del mismo. Como señala la Sentencia, la competencia estatal en materia de referéndums (arts. 149.1.32º y 92 CE) impide a una

Comunidad Autónoma su convocatoria unilateral, pero además el Tribunal señala que el contenido del mismo en ningún caso podrá, ni siquiera si convocado por quien tiene competencia para ello (esto es, el Estado), preguntar sobre contenidos inconstitucionales, como se entiende que lo son los que afectan a la unidad de la nación española (art. 2 CE), que sólo admite puedan ser consultados a la ciudadanía por medio del correspondiente referéndum de revisión constitucional. Aunque en el momento en que esta decisión del Tribunal Constitucional ve la luz nadie piensa que vaya a ser relevante en un futuro cercano para la situación política catalana, la evolución de los acontecimientos hará que acabe siendo reiteradamente invocada pocos años después como parámetro interpretativo constitucional esencial que invalida constitucionalmente todos los intentos de las instituciones catalanas de consultar a la población.

13 de septiembre de 2009. Primera consulta municipal realizada explícitamente sobre la independencia de Cataluña, en el municipio barcelonés de Arenys de Munt. Inicialmente organizada por el ayuntamiento de la localidad, los recursos contencioso-administrativos presentados por la Abogacía del Estado impidieron a la administración local, a la postre, encargarse de la misma. Como consecuencia de ello, asociaciones cívicas locales retomaron las labores de organización y celebraron



igualmente la consulta, sin validez legal y de tipo participativo, en la que votaron unas 2.500 personas (sobre 8.500 habitantes y unas 6.500 personas censadas) con un 90% de opiniones a favor de la independencia. Como consecuencia de las dificultades y procesos judiciales, se genera un movimiento de solidaridad que acaba llevando a la organización de consultas equivalentes en una gran mayoría de municipios catalanes a lo largo de varias oleadas en 2009, 2010 y 2011, que se cierran con una consulta en Barcelona. Según los organizadores, casi un 30% del censo electoral catalán acabó participando en las mismas.

28 de junio de 2010. Se hace pública, tras cuatro años de tormentoso debate en el seno de la institución, la Sentencia 31/2010 del Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad del Estatut de Catalunya de 2006. Es ponente de la misma, finalmente, la propia Presidenta del Tribunal, María Emilia Casas, sustituyendo a la ponente inicialmente designada. La Sentencia, tras lograr aglutinar una mayoría que, para casi toda la sentencia, es de 6-4 y que incluye al magistrado Manuel Aragón, voto hasta ese momento dudoso, anula una serie de preceptos del Estatuto catalán y realizada interpretaciones conforme a la Constitución de otros muchos. Los votos particulares son concurrentes respecto de las anulaciones, si bien difieren en las razones que aportan para ello y, por lo general, ven más tachas de inconstitucionalidad que la sentencia y, además, consideran que los preceptos interpretados conforme a la Constitución deberían haber sido anulados también. Con la única excepción del voto del magistrado catalán Eugeni Gay, que expresa alguna discrepancia respecto de la anulación de algunos elementos simbólicos o declarativos, pero concurre también respecto del grueso de la sentencia, puede considerarse que el Tribunal Constitucional, cuando se pronuncia contra las normas estatutarias y les niega validez dentro de la Constitución, lo hace por unanimidad. Las diferencias son de matiz, respecto de los argumentos empleados; y sobre todo sobre si ciertos preceptos interpretados conforme a la Constitución habrían de ser directamente anulados también; así como en torno a si preceptos no anulados deberían haberlo sido. Pero el núcleo de lo anulado es efectivamente considerado por todo el Tribunal como inconstitucional. Este núcleo comprende no dar contenido jurídico a la declaración de Cataluña como nación en el Preámbulo, 14 artículos inconstitucionales (algunos sobre elementos identitarios, otros sobre el carácter del Consell de Garanties Estatutàries o las funciones del Síndic de Greuges, muchos de ellos sobre la organización del poder judicial en Cataluña y una última parte sobre el blindaje competencial y cuestiones de financiación), pero también la rectificación del contenido de los sometidos a una relectura conforme a la Constitución que les hace cambiar de sentido (por mucho que una serie de magistrados expresen su opinión de que habrían de haber sido declarados directamente inconstitucionales): de nuevo hay entre ellos preceptos sobre derechos históricos o símbolos identitarios o referidos a la noción de "nación"; se redefine así el régimen lingüístico o el marco de financiación propuesto; y, entre otras cosas, se rectifica el sentido del art. 110 del nuevo Estatuto catalán, dejando claro que el reparto de competencias en él contenido no puede constituir blindaje alguno en ningún caso frente a posibles interpretaciones futuras del legislador estatal amparadas por la interpretación del mencionado reparto contenido en el art. 149 CE que haga en cada caso el Tribunal Constitucional.

10 de julio de 2010. Apenas dos semanas después de conocerse el fallo, se celebra una muy concurrida manifestación en Barcelona en protesta por la Sentencia 31/2010 del Tribunal Constitucional a la que asisten todos los partidos catalanes con representación en el Parlament menos el PP y C's, así como el President de la Generalitat. Por primera vez en una manifestación tan masiva se corean gritos de "Independència" de forma generalizada. Mientras la recepción de la decisión del Tribunal Constitucional genera esta reacción política en Cataluña, en el resto de España el gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero y la mayor parte de la opinión pública y publicada alaban la sentencia, que consideran un punto de encuentro satisfactorio. Las críticas que se producen, al contrario que en Cataluña, vienen de quienes, como los votos particulares de la STC 31/2010, consideran que el fallo no ha sido suficientemente duro.

28 de noviembre de 2010. Culminada la legislatura en Cataluña en medio de la crítica a la Sentencia del Tribunal Constitucional, se producen elecciones al Parlament de Catalunya que suponen la liquidación de las mayorías políticas que habían hecho posibles los anteriores Tripartitos de izquierdas encabezados por Maragall y Montilla. CiU recuperará el gobierno a partir de una crítica a la STC 31/2010 y basando su campaña en la propuesta de un nuevo pacto fiscal entre España y Cataluña, a la manera del concierto vasco. Una mayoría de 62 escaños (a 5 de la mayoría absoluta) permite a Artur Mas ser investido con el apoyo de ERC. El PSC sufre una importante caída de votos y C's se mantiene con 3 diputados en el Parlament, de nuevo en el filo de la barrera electoral del 3%. También en ese límite se sitúa Solidaritat per la Independència (SI), partido que concurre a las elecciones con un programa explícitamente independentista y que logra por primera vez 4 diputados.

20 de noviembre de 2011. Elecciones legislativas en España que cierran los años de gobierno de Rodríguez Zapatero (PSOE), quien tras haber capeado una legislatura complicadísima en medio de una grave crisis económica había renunciado a volver a presentarse. Mariano Rajoy (PP) logra una abultada mayoría absoluta con casi un 45% de los votos y 186 diputados. En medio de fuertes presiones de la Unión Europea para que España se acoja a un rescate financiero, toda la legislatura estará marcada por la crisis económica y sus consecuencias, tanto en forma de recortes como respecto de las rigideces que la misma provocará a la hora de, por ejemplo, poder atender cualquier negociación de pacto fiscal con el gobierno catalán de Artur Mas.

11 de septiembre de 2012. Primera gran manifestación organizada aprovechando la celebración de la Diada catalana para reclamar la independencia de Cataluña. La manifestación es organizada por determinadas entidades y asociaciones de signo independentista, esencialmente Òmnium Cultural i Associació Nacional de Catalunya, que en la estela de los movimientos sociales organizados para desarrollar las consultas y movimientos populares iniciales en Arenys de Munt se han consolidado como organizaciones muy implantadas en el tejido social independentista. El éxito de convocatoria es notable y los manifestantes se cuentan por cientos de miles, lo que supone un primer éxito mediático del independentismo, que se repetirá en años sucesivos. Tras esa fecha, manifestaciones igualmente ma-

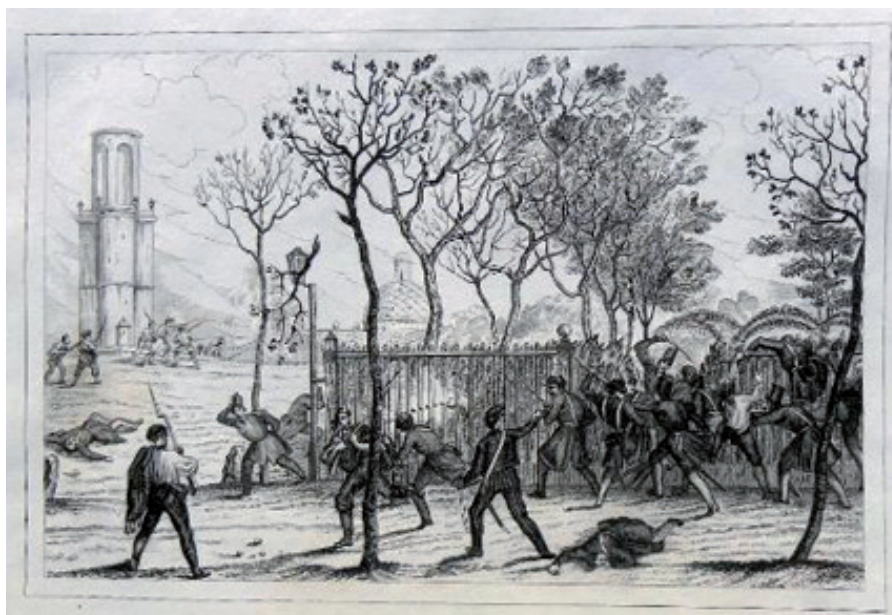
sivas y festivas se repetirán en años sucesivos, siendo la última de ellas la celebrada el 11 de septiembre de 2017, en vísperas del referéndum convocado por la Generalitat de Catalunya para el 1 de octubre de ese mismo año.

20 de septiembre de 2012. El presidente del gobierno, Mariano Rajoy, recibe en Moncloa a Artur Mas, presidente de la Generalitat de Catalunya, que le traslada su propuesta de pacto fiscal para Cataluña como alternativa al disminuido Estatuto catalán de 2006 a fin de blindar por esta vía un nivel de autogobierno generoso para Cataluña, en la estela del concierto económico del que disfrutaban País Vasco y Navarra. El Gobierno de España niega cualquier posibilidad de acuerdo al respecto, tanto por afectar a la igualdad entre españoles como por el inexistente margen económico de maniobra posible en esos momentos como consecuencia de la crisis económica y fiscal. Artur Mas anuncia que, ante la rotunda negativa del Estado, el catalanismo necesita un proyecto político nuevo, que a la postre deriva en la paulatina aceptación del independentismo por parte de cada vez más cuadros de la otrora coalición moderada CiU, presionados por sus bases y por los electores.

27 de septiembre de 2012. En la estela de la masiva manifestación producida el 11 de septiembre, y una vez formalizada la negativa del Estado a negociar cualquier intento de pacto fiscal como el perseguido por CiU, el Parlament de Catalunya aprueba una resolución en que se pide por primera vez la convocatoria de una consulta sobre la independencia de Cataluña. La moción cuenta con apoyos más allá de los partidos abiertamente independentistas o nacionalistas catalanes (CiU, ERC, SI), pues también es votada a favor por parte de ICV y un diputado del PSC (87 diputados de 135). El resto de diputados del PSC (27) se abstiene. Votan en contra PP y C's (21 diputados).

8 de octubre de 2012. Francisco Rubio Llorente escribe un artículo en el diario El País con el título "Un referéndum para Cataluña" donde se muestra no sólo partidario de que un referéndum consultivo pueda preguntar a la población catalana sobre su permanencia en España sino en el que, además, considera perfectamente constitucional la realización del mencionado referéndum por medio del desarrollo legislativo ordinario del art. 92.3 CE. El artículo es importante, además de por la *auctoritas* de su autor, no por representativo sino por todo lo contrario: la postura de Rubio Llorente es en ese momento y ha seguido siendo a lo largo de los años muy minoritaria en la doctrina española, que durante todos estos años se ha pronunciado de forma consistente contra la celebración de un referéndum de esas características y que, en la estela de lo afirmado por el Tribunal Constitucional tanto en la STC 103/2008 como reiterado con posterioridad, entiende imposible un referéndum así sin una previa reforma constitucional.

25 de noviembre de 2012. Tras la negativa del gobierno de Mariano Rajoy a iniciar cualquier negociación sobre mejora de la financiación autonómica para Cataluña y en la estela de las manifestaciones soberanistas y de la decisión del Parlament reseñada, Artur Mas decide disolver la cámara autonómica para tratar de fortificar su mayoría política. El *leit-motiv* de la campaña de CiU es la reclamación de esa consulta o referéndum pactado con el Estado sobre la independencia de Cataluña. Sin embargo, CiU no incrementa su mayoría, sino que se sangra



electoralmente, mientras ERC, que además de apoyar la celebración de la consulta se presenta a las elecciones con un programa abiertamente independentista, experimenta un aumento notable de sus apoyos. El PSC, por su parte, sigue perdiendo apoyos, mientras ICV y el PP mejoran levemente. Parte de los votantes que abandonan el PSC van a parar a C's, con una postura más clara de oposición a la independencia de Cataluña y a cualquier tipo de consulta, que llega a los 9 escaños. Entra por primera vez en el Parlament un nuevo grupo abiertamente independentista y anticapitalista, la Candidatura d'Unitat Popular (CUP), con 3 diputados, mientras que SI no logra repetir por encima de la barrera electoral del 3%. Con estos resultados, Artur Mas (CiU) se ve obligado a pactar de nuevo con ERC, pero en situación de mayor debilidad frente a las fuerzas abiertamente independentistas.

16 de enero de 2014. Tras un primer año de legislatura donde la discusión política en Cataluña se centra en la manera de vehicular la forma de consultar a la población sobre la permanencia en España a partir de la labor del Consell Assessor per la Transició Nacional, órgano creado por el gobierno para explorar las distintas alternativas legales, finalmente el Parlament de Catalunya acuerda pedir al Congreso las competencias necesarias, vía art. 150.2 CE, para poder realizar una consulta, haciendo para ello uso de la iniciativa legislativa autonómica. Se trata de una de las fórmulas que había barajado el mencionado Consell Assessor, y de una de las más "pactistas", pues implica al Estado en la solución. La propuesta sale adelante con 87 votos a favor, 43 en contra y 3 abstenciones: los votos a favor incluyeron no sólo a la mayoría nacionalista clásica (CiU y ERC) sino a ICV y a 3 diputados del PSC, mientras el resto de ese grupo, junto a C's y PP, votaban en contra. La CUP se abstuvo, contraria a soluciones que requirieran del concurso del Estado.

Febrero 2014. Primer especial monográfico de El Cronista sobre el conflicto catalán. Obviamente, tanto esta revista como otras han dedicado mucho de su espacio al análisis de las diferentes derivadas jurídicas del conflicto en curso, y los artículos y análisis sobre el particular se suceden en esos meses. Sirva este ejemplo para referenciar y dejar constancia de este intenso, y continuado, debate doctrinal, con un número monográfico que ejemplifica muchas de las cuestiones que se han debatido

estos años, desde cuestiones políticas y económicas a terceras y cuartas vías de solución, pasando por la intensa discusión sobre las posibilidades de que el Derecho Internacional permita o no la autodeterminación en unas circunstancias como la catalana o el profundo análisis sobre las efectivas posibilidades constitucionales de realizar un referéndum o consulta en Cataluña a partir de los diversos intentos llevados a cabo en estos años por las instituciones catalanas.

25 de marzo de 2014. El Tribunal Constitucional anula por primera vez, en su Sentencia 42/2014, una mera declaración sin valor legal del Parlament de Catalunya relacionada con la afirmación soberanista del mismo. En concreto, se acepta el recurso del Gobierno contra la Resolución 5/X del Parlament de Catalunya por la que se aprueba la Declaración soberanista y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña, donde se declaraba, siquiera fuera proclamativamente, el carácter soberano de la cámara catalana de representantes al afirmar, además, que el pueblo de Cataluña tiene “carácter de sujeto político y jurídico soberano”. El Tribunal Constitucional entiende que esta declaración es incompatible con la Constitución española y, muy especialmente, con los artículos 1.2 (soberanía) y 2 (unidad) de la Constitución española de 1978. Se niega así, una vez más, la existencia de un derecho a la autodeterminación, así como que los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas puedan tener tal condición, por mucho que el Tribunal también acepta que se trata de una aspiración política legítima.

8 de abril de 2014. El Congreso de los Diputados rechaza, siguiendo la posición del Gobierno español, por 299 votos en contra frente a 47, la proposición de ley presentada por el parlamento catalán (proveniente del acuerdo de 16 de enero de 2014) para que sea el propio Congreso de los Diputados quien permita, por medio de una ley estatal que transfiera esta competencia, una consulta en Cataluña. La negativa une a los grupos mayoritarios en el Congreso, tanto conservadores (PP, en el gobierno), como progresistas (PSOE). Sólo apoyan la proposición de ley los nacionalistas catalanes (CiU, ERC) y vascos (PNV), así como algunos miembros del grupo mixto, entre los que se encuentran tanto Izquierda Unida como ICV. La vía de

un referéndum que se pueda llevar a cabo con algún tipo de colaboración entre Cataluña y el Estado parece definitivamente cegada tras este intenso debate parlamentario, en el que participan también tres diputados autonómicos catalanes para defender la proposición, dado su origen parlamentario autonómico.

25 de mayo de 2014. Se celebran elecciones europeas, con circunscripción única en España, en las que se constata por primera vez el enorme desgaste electoral de los partidos mayoritarios como consecuencia de la crisis económica. PP y PSOE no llegan conjuntamente al 50% de los votos, lo que es una novedad histórica, con un 26% y un 23% respectivamente. IU logra un resultado muy bueno (10%), pero la sorpresa es que un grupo político de izquierda aglutinado por la protesta social, Podemos, le pisa los talones con un 8% en las primeras elecciones a las que se presenta. Estas elecciones también marcan la primera ocasión en que C's logra un cierto resultado consistente a escala española (3% de los votos).

18 de septiembre de 2014. Se realiza el referéndum de independencia de Escocia, posible tras el pacto entre el gobierno del Reino Unido y las autoridades regionales escocesas. Finalmente, una mayoría de un 55% de los votantes opta por la continuidad del Reino Unido con Escocia como parte del mismo, frente a un 45% de votantes que se manifiestan a favor de la independencia.

19 de septiembre de 2014. El Parlament de Cataluña aprueba una ley destinada a facilitar una consulta en Cataluña, al amparo de las competencias para desarrollar este tipo de procesos participativos que el Estatuto de autonomía le otorga (art. 122, que desarrolla la posibilidad reconocida en la Constitución, art. 92, de que haya formas de consulta no refrendatarias). La ley es aprobada por 106 votos a favor, donde no sólo se alinean CiU, ERC y CUP, sino también PSC e ICV, frente a 28 en contra (PP y C's). La ley catalana 10/2014, de consultas populares no refrendatarias y otras formas de participación ciudadana fue publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el 27 de septiembre, y ese mismo día el presidente de la Generalitat, Artur Mas, la empleó para convocar una consulta para el día 9 de noviembre de 2014 en la que se preguntaría a la ciudadanía si deseaba que Cataluña fuera o no independiente, por medio de una pregunta articulada en dos fases: “¿Quiere que Cataluña sea un Estado?” y “En caso afirmativo, ¿quiere que este Estado sea independiente?”

29 de septiembre de 2014. El Gobierno español presenta recurso de inconstitucionalidad tanto frente a la ley de consultas catalana como frente al decreto de convocatoria. El Tribunal Constitucional los admite a trámite ese mismo día, con la consecuencia de la inmediata suspensión de la vigencia de ambos textos. La Generalitat de Catalunya pasa a no tener soporte normativo para seguir con los preparativos y organización de la consulta. A partir de ese momento se sigue una situación de indefinición sobre la organización del mismo, que no puede ser llevada a cabo por las autoridades catalanas, pero que cuenta con la indudable simpatía de las mismas.

9 de noviembre de 2014. A pesar de la suspensión de la ley y del decreto de convocatoria por parte del Tribunal Constitucional, se celebra un proceso participativo desarrollado por



voluntarios y sin valor legal. Aunque formalmente la Generalitat de Catalunya no participa en la organización del mismo, los preparativos realizados antes de la suspensión son aprovechados, así como los locales públicos previstos para la votación, para llevarla a cabo con éxito. La consulta incluye en su censo a inmigrantes y menores de edad mayores de 16 años, y logra 2.305.290 participantes, que en un 90% se expresan a favor de que Cataluña sea Estado (un 80% del total, además, se expresa a favor de que ese Estado sea independiente), lo que supone una participación efectiva de 37% de las personas convocadas. La mayoría política catalana, a pesar de la falta de validez legal de la consulta, considera que la misma es un indudable espaldarazo político y plantea la necesidad de apertura de nuevas posibilidades jurídicas para consultar al pueblo catalán, instando al Gobierno español a negociar.

24 de febrero de 2015. El Tribunal Constitucional resuelve los primeros recursos planteados contra la ley catalana de consultas (cuya vigencia estaba, recordemos, suspendida) y en Sentencias 31/2015 y 32/2015 declara la inconstitucionalidad de la norma en la parte que se refiere a las convocatorias generales, esto es, precisamente aquella empleada para la consulta del 9-N, alegando que la regulación de estas consultas era sustancialmente idéntica a la de un referéndum y, por ello, competencia exclusiva estatal. El Tribunal reitera la doctrina de la STC 103/2008, sin que las diferencias en el proceso o el censo introducidas sean consideradas suficientes para amparar una flexibilización de las tesis que determinan la imposibilidad de todo referéndum autonómico y, a mayor abundamiento, de cualquier proceso de consulta que cuestione la unidad de España.

Marzo 2015. Número monográfico de *El Cronista* sobre la reforma del Estado Autonómico con las aportaciones de los miembros de la Comisión de Comunidades Autónomas que informó en su momento sobre el despliegue del Estado autonómico. De nuevo, se trata de un ejemplo del debate que se produce en la comunidad jurídica española que sirve como muestra del estado de opinión más común, poco proclive a aceptar las tesis de la Generalitat de Catalunya o a abrir vías de flexibilización o reforma constitucional que permita articular una consulta como la que pretenden los independentistas catalanes.

11 de junio de 2015. Nuevas sentencias del Tribunal Constitucional anulan definitivamente diversas actuaciones administrativas de la Generalitat en relación a la consulta del 9-N, confirmando la posición del Tribunal.

27 de septiembre de 2015. Ante el cierre de cualquier otra opción que permita consultar a los ciudadanos de Cataluña, CiU y ERC deciden celebrar elecciones unas que consideran de naturaleza “plebiscitaria” para que la población, por la vía de la emisión del voto ordinario en unas elecciones autonómicas, pueda expresarse sobre la independencia de Cataluña. Asumen este carácter tanto Convergència Democràtica de Catalunya (partido principal de la antigua CiU, que se presenta separada de su socio tradicional a las elecciones por primera vez en décadas) como ERC, que pactan una coalición soberanista junto con otros grupos menores e independientes llamada Junts pel Sí (JxS); como la CUP. Ambas formaciones se presentan con el compromiso de considerar que una mayoría de votos a sus

candidaturas supondría un “sí” a la independencia de Cataluña. Negando el carácter plebiscitario a las elecciones, pero expresando con claridad su negativa rotunda a la independencia de Cataluña, se presentan PSC, PP y C's. También niegan el carácter plebiscitario a las elecciones, que entienden que versan sobre numerosos temas y no sólo sobre la independencia, y además manifiestan no tener una opinión definida sobre la misma por ser su electorado plural, partidos o coaliciones como Unió Democràtica de Catalunya (antiguo miembro de CiU) o Catalunya Sí Que Es Pot (CSQEP), partido de izquierdas emparentado con los movimientos sociales de protesta que en el resto de España, sustancialmente, han acabado por aglutinarse en torno a Podemos. Los resultados de las elecciones otorgan a la suma de JxS y CUP una mayoría absoluta en escaños (62 y 10, respectivamente, sobradamente por encima de los 68 requeridos) pero no así en votos (40% y 8%, respectivamente). Los partidos explícitamente contrarios a la independencia tienen resultados muy buenos en el caso de C's (18%) y malos para el PSC (13%) y PP (8%), sumando en torno a un 39% de los votos. Por su parte, los partidos que no se pronunciaban sobre la cuestión suman el resto de apoyos, entre ellos Unió, que se queda por debajo del 3% y sobre todo CSQEP con un 9%. Con estos resultados, la CUP considera que, no habiéndose logrado un 50% de votos independentistas explícitos, no cabe una declaración de independencia por parte del Parlament de Catalunya. La formación de gobierno, además, se antoja complicada, pues JxS no tiene mayoría para imponer a su candidato, Artur Mas, rechazado por la CUP. La inestabilidad política se instala en Cataluña.

16 de octubre de 2015. Publicación de la reforma de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional realizada por medio de la Ley Orgánica 15/2015, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho. Por medio de esta ley, que suscitó una importante polémica política y no contó con el apoyo del PSOE (y fue considerada constitucional por el TC en SSTs 185 y 215/2016, aunque votos particulares disidentes) se dota al Tribunal Constitucional de capacidad para adoptar diversos tipos de medidas coercitivas para garantizar la ejecución de sus sentencias, tales como la imposición de multas coercitivas o incluso la suspensión en sus funciones de cargos públicos. La mayoría gubernamental que apoya y aprueba la reforma justifica su necesidad precisamente en la ausencia de instrumentos de esta índole que habrían ayudado a detener los actos de la Generalitat de Catalunya en relación a la consulta del 9-N 2014, así como la conveniencia de dotar al Tribunal de estos instrumentos para futuras actuaciones semejantes.

2 de diciembre de 2015. La Sentencia 259/2015 anula una nueva resolución del Parlament de Catalunya de contenido declarativo pero sin carácter normativo. En este caso, la Resolución anulada es la 1/XI, de 9 de noviembre de 2015, sobre el inicio del proceso político en Cataluña como consecuencia de los resultados electorales del 27 de septiembre de 2015. En esta Declaración, el Parlament de Catalunya, al inicio de la convulsa legislatura y antes incluso de formar gobierno, reitera solemnemente su vocación de soberanía ya enunciada en otras declaraciones igualmente anuladas y marca una concreta “hoja de ruta” acordada por JxS y CUP para ir creando estructuras de estado y preparar la convocatoria de un referéndum de au-

todeterminación. El Tribunal Constitucional, como ya hiciera en la STC 42/2014, niega la constitucionalidad de este tipo de declaraciones y declara formalmente la nulidad de la resolución parlamentaria en todo lo referido a su declaración solemne del proceso de creación de un Estado catalán independiente en forma de república. Además, en el seno de este proceso, en la admisión a trámite del recurso del Gobierno, el Tribunal Constitucional hace uso de las nuevas facultades que le confiere la LO 15/2015 y advierte a diversas autoridades y políticos catalanes, y en concreto a la mesa del parlament de Catalunya, de que cualquier admisión a trámite de actuaciones parlamentarias relacionadas con la norma suspendida supondrían una desobediencia a las decisiones del Tribunal.

20 de diciembre de 2015. La primera legislatura del gobierno de Mariano Rajoy (PP) con cómoda mayoría absoluta toca a su fin y se celebran elecciones que añadirán a la convulsa situación política catalana, con un parlamento incapaz de articular una mayoría de gobierno que elija nuevo President, una situación equivalente en España. Los nuevos tiempos políticos anunciados por las anteriores elecciones europeas se confirman, con unos resultados desastrosos del PP, que pierde más de 60 diputados (29% de los votos y 123 diputados) y una caída igualmente notable del PSOE, de 20 escaños (22% de los votos y 90 diputados). Beneficiarios de esta situación son Podemos y sus aliados (20% de los votos y 69 diputados) y C's (14% de los votos y 40 diputados). Toda mayoría estable en clave izquierda-derecha requeriría, para concretarse, de la suma a los bloques PP-C's o PSOE-Podemos de partidos independentistas catalanes, lo que es políticamente imposible. Tras el intento de investidura fallido del líder del PSOE, Pedro Sánchez, que sólo logra el apoyo de pequeños partidos y C's, la repetición de las elecciones es inevitable.

10 de enero de 2016. Tras dos votaciones de investidura fallidas, donde Artur Mas no logra sumar los votos necesarios al cosechar sólo los de su formación política (62, JxS), y en el límite en que habría sido necesario convocar nuevas elecciones, JxS retira a Mas y propone la candidatura de Carles Puigdemont, alcalde de Girona hasta ese momento, que es apoyado por la CUP y se convierte en president de la Generalitat con el compromiso de cumplir la "hoja de ruta" pactada entre su partido y los anticapitalistas independentistas de la CUP que contempla la creación de "estructuras de Estado" (administración tributaria, leyes de transitoriedad...) y la convocatoria de un referéndum al cabo de 18 meses para permitir al pueblo de Cataluña decidir sobre la independencia de Cataluña.

26 de junio de 2016. El *impasse* político español se resuelve finalmente con la celebración de una segunda elecciones legislativas, donde el Partido Popular mejora ligeramente unos resultados (33% de los votos y 137 diputados) que, sin embargo, siguen sin permitir articular una mayoría políticamente coherente de centro-derecha debido al retroceso de C's (13% y 32 diputados). Sin embargo, Mariano Rajoy será finalmente reelegido presidente del Gobierno gracias al apoyo indirecto del PSOE, que se abstiene en la votación de investidura, en medio de una gran crisis interna, tanto como consecuencia de este apoyo como debido a que los resultados electorales cada vez le acercan más a Unidos Podemos y sus aliados (85 y 79 diputados respectivamente), lo que desata una lucha por la he-

gemonía en el voto de izquierdas que dificulta llegar a acuerdos para construir mayorías alternativas de gobierno que, además, requerirían también de la participación de partidos independentistas catalanes.

16 de diciembre de 2016. La presidenta del Parlament de Catalunya, Carme Forcadell, declara por delito de desobediencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya por haber permitido que el Parlament votara las conclusiones de una comisión parlamentaria sobre el "procés", al considerarse que puede constituir delito de desobediencia tras las declaraciones en este sentido del Tribunal Constitucional en sus resoluciones suspendiendo la ya mencionada Resolución 1/XI, de 9 de noviembre de 2015, sobre el inicio del proceso político en Cataluña.

14 de febrero de 2017. El Tribunal Constitucional anula diversas resoluciones del Parlament de Catalunya que llaman a impulsar el "proceso constituyente" catalán por entender que son continuación de un debate conectado con elementos y declaraciones previamente anuladas.

13 de marzo de 2017. El ex president de la Generalitat Artur Mas es condenado penalmente por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a la pena de dos años de inhabilitación para ejercer cargos públicos por delito de desobediencia, entendiendo el Tribunal que al permitir que la consulta realizada el 9-N 2014 utilizara los materiales y previsiones organizativas previas desobedeció la suspensión decretada por el Tribunal Constitucional. Son también condenadas la vicepresidenta de la Generalitat Joana Ortega y la consellera de educación Irene Rigau.

23 de marzo de 2017. El Tribunal Supremo condena a Francesc Homs (aforado ante este tribunal por su condición de diputado) a 13 meses de inhabilitación por delito de desobediencia, en la estela de la condena del TSJC a sus entonces compañeros de gobierno por las actuaciones referidas a la organización del 9-N 2014.

8 de mayo de 2017. En el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya declaran como investigados a la presidenta del Parlament de Catalunya, Carme Forcadell, y varios miembros de la mesa del parlamento catalán por permitir el debate y votación en la cámara de dos resoluciones a favor del referéndum independentista, al entenderse de nuevo que haber permitido estas votaciones y debates suponen un delito de desobediencia tras las decisiones en este sentido del Tribunal Constitucional.

31 de julio de 2017. El Tribunal Constitucional admite a trámite el recurso del Gobierno del Estado contra la reforma del Reglamento del Parlament de Catalunya que había introducido un procedimiento de lectura única, a imagen y semejanza de los procedimientos equivalentes existentes en otros parlamentos autonómicos o en el Congreso de los Diputados, para poder aprobar leyes habilitando a la realización de un referéndum antes de que el Tribunal Constitucional actuara usando sus nuevos poderes suspendiendo los debates parlamentarios necesarios para aprobar las leyes que han de servir de soporte al referéndum y a la continuidad del "procés". Queda así suspendida la vigencia de la reforma del reglamento, que no podrá por esta razón aplicarse para la tramitación de las leyes

del referéndum y de desconexión anunciadas por la mayoría independentista catalana.

17 de agosto de 2017. 15 víctimas mortales en atentados terroristas reivindicados por el Estado Islámico, realizados por medio de atropellos en las Ramblas de Barcelona y el paseo marítimo de Cambrils. Los terroristas también matan a un ciudadano más en su huida al robarle el coche. El comando es finalmente “abatido” por los Mossos d’Esquadra, la policía autonómica catalana, resultando muertos 8 terroristas.

26 de agosto de 2017. Manifestación de rechazo a los atentados en Barcelona, convocada por la alcaldesa de Barcelona, Ada Colau, y el President de la Generalitat de Catalunya, Carles Puigdemont. El Jefe del Estado, Felipe VI, decide, por primera vez en la historia de la democracia española recuperada tras la muerte de Francisco Franco en 1975, acudir a una manifestación. Su presencia en las calles de Barcelona genera un fuerte rechazo en parte de los manifestantes, produciéndose una importante pitada al Rey.

6 de septiembre de 2017. Aprobación en una tormentosa sesión del Parlament de Catalunya de la ley que convoca el referéndum de independencia impulsado por JxS y la CUP para el 1 de octubre de 2017. La aprobación de esta norma constituye una quiebra explícita con la legalidad española y el sistema constitucional tal y como ha sido establecido por la sucesión de pronunciamientos del Tribunal Constitucional en la materia de los que hemos ido dejando constancia, que han dejado claro de forma reiterada que la realización de un referéndum de estas características no tiene cabida en el marco jurídico de la Constitución española de 1978. La tramitación de la norma, tras la suspensión por parte del Tribunal Constitucional de la reforma del reglamento que permitía una aprobación en lectura única, se realiza tras una petición de modificación del orden del día impulsada por los diputados de JxS y CUP, aprovechando su mayoría absoluta en la Cámara. Tras una sucesión de suspensiones del pleno, que lo alargaron hasta la madrugada, y con un informe de los letrados de la cámara advirtiendo a la mesa del Parlament de sus posibles responsabilidades por hacer caso omiso a las resoluciones previas del Tribunal Constitucional, así como un aviso del Consell de Garanties Estatutàries que advertía de la necesidad de atender a la petición de varios grupos parlamentarios de que este órgano informara la ley, finalmente se lleva a cabo la tramitación *express* parlamentaria del texto. La presentación de enmiendas es testimonial y acelerada (finalmente, los grupos que se oponían a la ley las acaban retirando) y el debate sintético. Antes de la votación, los representantes de Cs, PSC y PP (52 diputados) se retiran del pleno. El texto definitivo de la Ley catalana 19/2017, del referéndum de autodeterminación, fue finalmente aprobado con los 72 votos a favor de JxS y CUP y 11 abstenciones de CSQEP, publicándose en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de ese mismo día y entrando en vigor con su publicación. La ley prevé la celebración de un referéndum de autodeterminación vinculante en Cataluña el día 1 de octubre de 2017, con un resultado cuya validez no depende de ningún umbral mínimo de participación. Asimismo, dispone unas garantías jurídicas para la realización del mismo que son muy criticadas, al establecer un acceso al censo del que en principio la Generalitat de Catalunya no dispone y por instituir una Junta Electoral diferente a la ordinaria.



El Govern de la Generalitat en pleno firma el Decreto de convocatoria del referéndum de autodeterminación del 1-O, que se celebrará con la pregunta anunciada ya antes del verano por dirigentes de JxS y la CUP: “¿Quiere que Cataluña sea un Estado independiente en forma de República?”.

La convocatoria está afectada por la suspensión de las leyes que la amparan y tanto el Tribunal Constitucional como los tribunales que están conociendo de querellas contra las autoridades catalanas empezarán a actuar para desactivarla.

7 de septiembre de 2017. En un pleno parlamentario muy similar al del día anterior, y con idéntica sucesión de suspensiones y reanudaciones de la sesión, período de enmiendas y debate capitidismuido y debate parlamentario *express*, es aprobada la Ley catalana 20/2017, de transitoriedad jurídica y fundacional de la República, publicada al día siguiente en el Diari Oficial. Esta norma pretende regular las consecuencias jurídicas del referéndum, y establece no sólo las consecuencias que han de deducirse del mismo tras su celebración y la certificación de resultados como los principios fundacionales y el derecho transitorio de una hipotética República catalana independiente hasta la elaboración de una Constitución. Caso de que en el referéndum previsto para el 1 de octubre se produjera una victoria del sí, la norma establece la necesidad de proclamar la independencia de Cataluña en las 48 horas siguientes a la certificación oficial de los resultados, acompañada de la convocatoria de elecciones constituyentes. Caso de que ganara el no, la norma prevé la celebración de elecciones autonómicas. Como no hace falta argumentar en exceso, se trata de otra norma en abierta contradicción con la legalidad ordinaria y constitucional vigente en España. Junto con la ley del día anterior, estamos ante un ejercicio de soberanía *de facto* sencillamente jurídicamente opuesto al orden constitucional español, que no es tanto que se desconozca como que, directamente, no se reconoce.

El Gobierno español se reúne en Consejo de Ministros extraordinario y recurre la ley catalana 19/2017 ante el Tribunal Constitucional, recurso que esa misma noche acuerda admitir a trámite, quedando la norma suspendida. Adicionalmente, en uso de las atribuciones adicionales que le fueron conferidas por la LO 15/2015, el Tribunal también apercibe a 948 alcaldes

catalanes y a 62 cargos de la Generalitat de que no pueden participar en la organización del referéndum del 1-O.

11 de septiembre de 2017. El Gobierno español recurre la ley catalana 20/2017 ante el Tribunal Constitucional, recurso admitido a trámite al día siguiente por este órgano, quedando así suspendida también la vigencia de esta norma.

13 de septiembre de 2017. La Fiscalía General del Estado anuncia que va a pedir la imputación de los más de 700 alcaldes catalanes (más de tres cuartas partes del total de alcaldes catalanes) que han anunciado oficialmente su apoyo al referéndum y la cesión de locales municipales para su realización, así como la detención de los que no acuden a declarar.

14 de septiembre de 2017. El Tribunal Constitucional emplea por primera vez sus potestades de control de la ejecución de sus decisiones conferidas por la LO 15/2015 e impone multas coercitivas a los miembros de la Sindicatura Electoral prevista en la Ley catalana, 19/2017, así como a varios miembros de la Conselleria de Economía a los que se identifica como responsables de la organización del referéndum. Las medidas provocan la renuncia de los miembros de la Sindicatura, que además revocan sus decisiones antes de hacerlo, y el cese de los miembros de la administración catalana por parte de sus superiores. Debido a estas renunciaciones, el referéndum que pretende organizar la Generalitat de Catalunya pasa a depender exclusivamente de la Administración catalana, sin órgano equivalente a una junta electoral que vele por sus garantías.

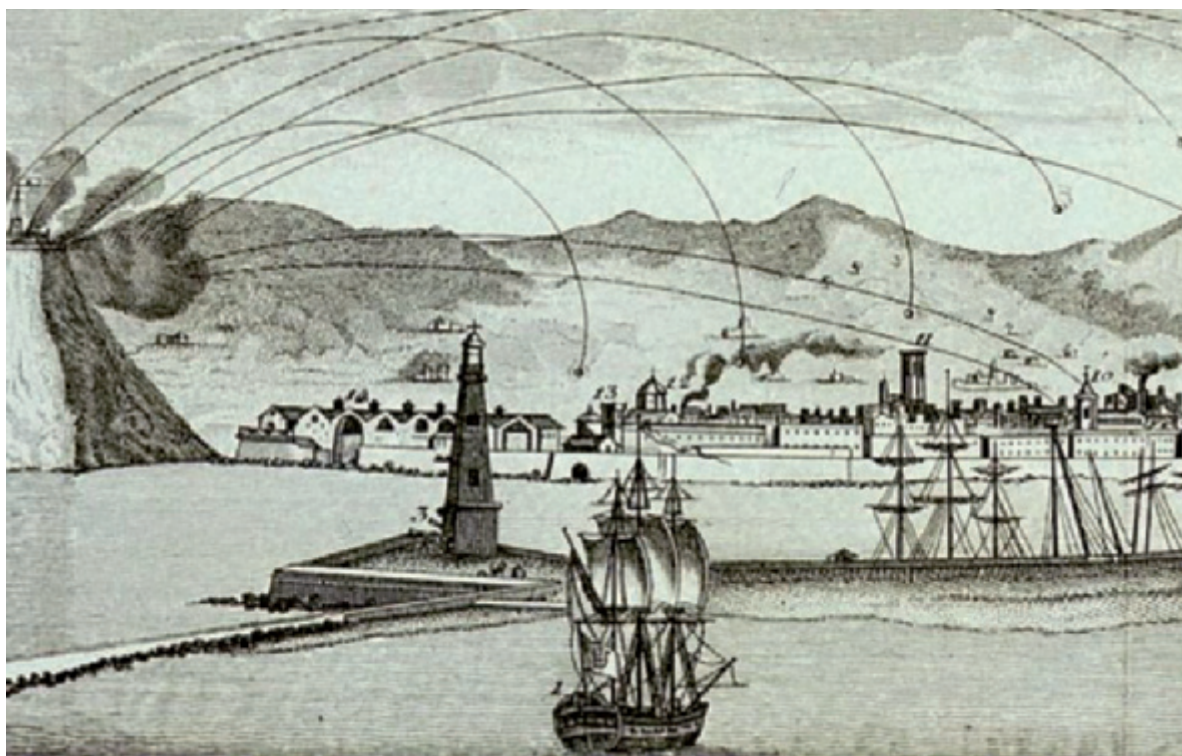
16 de septiembre de 2017. El Boletín Oficial del Estado publica el Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de 15 de septiembre de 2017, por el que se adoptan medidas que posibilitan la intervención de las cuentas de la Generalitat de Catalunya. Al amparo de la legislación en materia de sostenibilidad financiera, y con apelaciones al art. 135 CE, el Ministerio de Hacienda emplea las exigencias de información hasta la fecha implementadas para otorgarse el poder de intervenir las cuentas catalanas, como efectivamente hace días después, el 20 de septiembre, con el propósito de evitar que la Generalitat pueda dedicar recursos públicos a la celebración de un referéndum declarado inconstitucional e ilegal por los tribunales.

20 de septiembre de 2017. 14 personas son detenidas, esencialmente cargos medios vinculados a la Conselleria de Economía, en cumplimiento de órdenes de jueces y de la fiscalía que les imputa colaboración delictiva en cuanto que dirigen la estrategia para la celebración del referéndum prohibido. Las imputaciones, por delitos de desobediencia, prevaricación y malversación, son acordadas judicialmente y los implicados detenidos por la policía durante varias horas antes de su puesta a disposición ante el juez, que posteriormente los deja en libertad con cargos. Estas detenciones dan lugar a concentraciones de protesta muy concurridas y a los incidentes más importantes de orden público habidos hasta la fecha, con agentes de la autoridad retenidos durante horas en edificios rodeados por miles de manifestantes que sólo les permiten abandonarlos tras la intercesión de líderes de organizaciones independentistas y la intervención de los Mossos d'Esquadra, ya de madrugada.

23 de septiembre de 2017. Mientras las operaciones policiales se suceden en imprentas y algunos medios de comunicación catalanes, a fin de encontrar las papeletas y las urnas que se pretenden emplear en el referéndum, el gobierno envía refuerzos desde otros lugares de España para ayudar al desarrollo de las operaciones en marcha, tanto las de búsqueda de material relacionado con el referéndum como las que los jueces ordenan en otros operativos. Asimismo, y en previsión de las actuaciones necesarias para impedir las votaciones el día 1 de octubre, se acuerda poner a los cuerpos policiales bajo mando único estatal en la persona de Pérez de los Cobos, cargo del Ministerio del Interior. La discusión sobre las capacidades de este mando policial único y la legalidad de la pretensión de centralizar los esfuerzos policiales enfrentan a los responsables políticos de los Mossos d'Esquadra con los mandos policiales estatales.

1 de octubre de 2017. Celebración del referéndum de autodeterminación, a pesar de la suspensión de la ley 19/2017 por parte del Tribunal Constitucional y de la renuncia de los diversos síndicos electorales tras la exigencia en ese sentido por parte del Tribunal Constitucional. Mientras la Generalitat de Catalunya trata de celebrar la consulta por todos los medios, el Gobierno de España se esfuerza en que se cumplan las resoluciones judiciales que han declarado inconstitucional la consulta, que no debe, por tanto, celebrarse. Durante la mañana, urnas y papeletas llegan a los centros de votación protegidas por los propios votantes, donde muchos ciudadanos llevan todo el fin de semana concentrados para garantizar su apertura. La Generalitat anuncia un censo electrónico que permite votar en cualquier colegio electoral a los ciudadanos censados. Mientras tanto, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, autorizadas para ello por un juez que supervisa la operación, despliegan un operativo conjunto para intentar impedir la apertura de los colegios electorales y tratar de requisar el material electoral. La concentración de ciudadanos en un importante número obliga a realizar cargas policiales, cuyas imágenes son rápidamente reproducidas en redes sociales y medios de comunicación internacionales. Muchos ciudadanos protegen los colegios durante el recuento para evitar que las urnas con votos sean requisadas, impidiendo así intervenciones ulteriores. Al final de la jornada, la Generalitat de Catalunya anuncia provisionalmente que más de dos millones de catalanes han votado en el referéndum suspendido, en torno a un 42% del censo, con una mayoría abrumadora, de un 90%, a favor del sí. Como es evidente, el recuento final no elimina las dudas sobre esas cifras finales, dada la ausencia total de garantías con las que se produjo una votación desarrollada en las circunstancias referidas. Además, hay que tener en cuenta que 319 colegios electorales de un total de los 2.315 previstos fueron efectivamente clausurados, 92 de ellos por intervención del Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, lo que según cifras de la Generalitat suponía que 700.000 electores se quedaron sin colegio electoral (aunque podían votar en otros centros de votación gracias al censo electrónico), incrementando la absoluta irregularidad jurídica de la consulta.

3 de octubre de 2017. Huelga general en Cataluña convocada inicialmente por el sindicato CNT y secundada posteriormente por numerosas organizaciones, incluso por asociaciones empresariales y el propio gobierno catalán, que se convierte en jornada de "paro" en protesta por la violencia



policial producida el día 1 de octubre. El paro es seguido masivamente en toda Cataluña, y se cierra con manifestaciones en las principales poblaciones de Cataluña, todas ellas muy concurridas.

A las 21 horas, el Jefe del Estado, Felipe VI, comparece televisivamente para dar un mensaje a la nación española en ejercicio de sus facultades constitucionales, reconocidas en el art. 56.1 CE, de arbitraje y moderación del funcionamiento regular de las instituciones para reiterar la ilegalidad del referéndum y la gravedad de los incumplimientos de los responsables de la Generalitat de Catalunya. El discurso se centra en la “deslealtad inadmisibles” del gobierno catalán al llevar a cabo el referéndum contra lo dispuesto por el Tribunal Constitucional y anuncia una respuesta enérgica del Estado, empleando todos los medios jurídicos a su disposición, para lograr la inmediata reconducción del comportamiento de las instituciones y autoridades catalanas que están actuando al margen de la ley y de la Constitución española.

4 de octubre de 2017. Se produce el primer debate monográfico en el Parlamento Europeo sobre la situación en Cataluña. La mayor parte de los grupos parlamentarios con representación en la Eurocámara, y particularmente los grupos mayoritarios (conservador, socialdemócrata, liberal) coinciden en la exigencia de respeto al Estado de Derecho en España y en la legitimidad de la reacción de las instituciones españolas, pero alertan también sobre los excesos policiales en la represión del referéndum y en la necesidad de vehicular por medio del diálogo la solución al conflicto.

6 de octubre de 2017. En ausencia de Junta Electoral por la renuncia de todos sus síndicos, es el propio gobierno catalán quien certifica los resultados finales del 1-O. La participación final se eleva al 43% del censo no oficial manejado por la Generalitat (2.286.217), con un 90% (2.044.038) de votos para el sí a la autodeterminación de Cataluña.

Declaran en la Audiencia Nacional, encausados por delito de sedición, tanto el responsable de los Mossos d'Esquadra, Josep Lluís Trapero, por entenderse insuficiente la colaboración de los mismos en el operativo contra el referéndum, como los líderes de las organizaciones independentistas Òmnium Cultural y Asamblea Nacional de Catalunya, por los disturbios producidos el 20 de septiembre.

7 de octubre de 2017. Manifestaciones en decenas de ciudades españolas de colectivos ciudadanos haciendo un llamamiento al retorno de las instituciones catalanas a la Constitución, la legalidad y el diálogo, que coinciden con algunas convocatorias en defensa de la unidad de España en ciudades como Madrid.

8 de octubre de 2017. Manifestación multitudinaria en Barcelona convocada por Societat Civil Catalana, entidad cívica que agrupa a personalidades de diversas sensibilidades políticas, en defensa de la unidad de España. La manifestación es respaldada por partidos como C's, PSC y PP y supone la primera gran concentración multitudinaria de ciudadanos en Cataluña en defensa de la unidad de España desde el inicio de la crisis catalana, congregando también a cientos de miles de personas.

10 de octubre de 2017. Comparecencia de Carles Puigdemont en el Parlament de Catalunya para valorar los resultados del 1-O. En el momento de escribirse estas líneas no se sabe si esta comparecencia se celebrará o no (el Tribunal Constitucional ya ha suspendido un pleno convocado para el lunes a petición de la mayoría parlamentaria de JxS y CUP) ni si se anunciará a lo largo de esa semana una posible Declaración Unilateral de Independencia, seguida de medidas como la aplicación del artículo 155 CE por parte del Estado. Aunque estas posibilidades siguen abiertas, también parece que un cierto ánimo de abrir vías de diálogo impera en amplias capas de la sociedad, tanto catalana como en la española en su conjunto. Todas las opciones siguen pues abiertas a día 9 de octubre, momento en que se escriben estas últimas líneas. ❖

TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO PÚBLICO GENERAL

SANTIAGO MUÑOZ
MACHADO

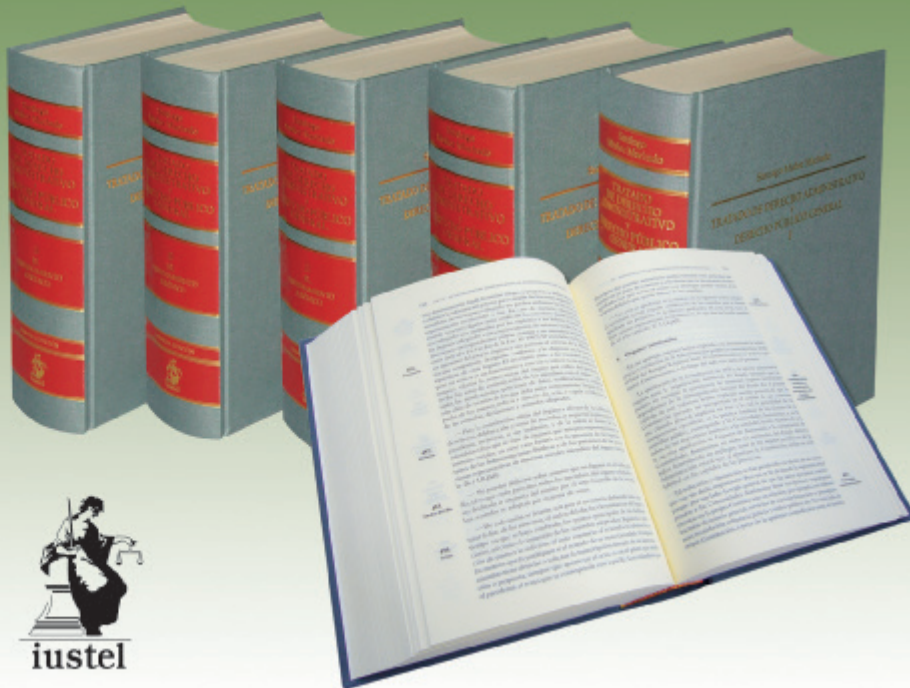
TOMO I - ISBN: 978-84-9890-136-8
**LA FORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES
PÚBLICAS Y SU SOMETIMIENTO AL DERECHO**
(3ª edición)
(2011) 1.064 páginas. 114,00 euros (con IVA)

TOMO II - ISBN: 84-96440-39-7
EL ORDENAMIENTO JURÍDICO
(2006) 1.408 páginas. 129,00 euros (con IVA)

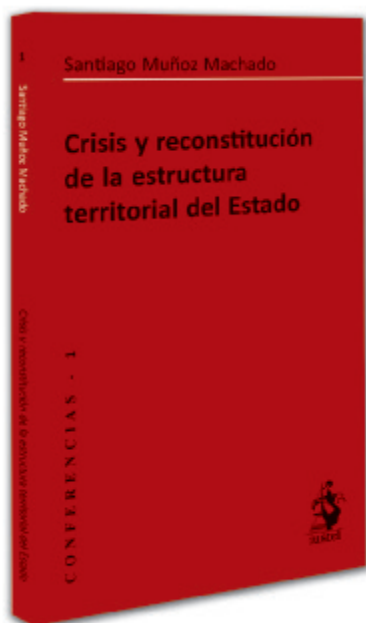
TOMO III - ISBN: 978-84-9890-022-4
**LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.
LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
(2009) 1.240 páginas. 123,00 euros (con IVA)

TOMO IV - ISBN: 978-84-9890-137-5
LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
(2011) 1.128 páginas. 118,00 euros (con IVA)

TOMO V
LAS GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS
En preparación



Santiago Muñoz Machado: CONFERENCIAS ESCOGIDAS



I. Crisis y reconstitución de la estructura territorial del Estado

ISBN: 978-84-9890-241-9
(2013) 72 páginas
8,00 euros (con IVA)

2. Sobre la pobreza y el Derecho

ISBN: 978-84-9890-247-1
(2014) 96 páginas
8,50 euros (con IVA)



Títulos de próxima aparición:

3. Civilizando a los bárbaros.
4. Las reliquias como símbolo político.
5. El poder de oficio del juez administrativo.
6. Fernando El Católico como modelo de príncipe.
7. Elogio del profesor García de Enterría y otras apologías.
8. Tres lecciones sobre regulación económica.
9. Cataluña y las otras Españas.
10. Los abogados en la literatura de los siglos de oro.
11. Sobre la caza y los toros.

Para más información  www.iustel.com

DERECHO DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA

COLECCIÓN DIRIGIDA POR SANTIAGO MUÑOZ MACHADO

La regulación de la economía por los poderes públicos no es un fenómeno jurídico nuevo, en cuanto que siempre han existido normas de ordenación e intervenciones administrativas en los sectores más relevantes.

Sin embargo, a partir de los años ochenta del siglo pasado se inició, casi simultáneamente en toda Europa, un proceso de privatización de empresas que operaban en sectores económicos esenciales y que con anterioridad eran de titularidad pública. El Estado abandonó rápidamente su posición de gestor de empresas. Al mismo tiempo que su capital pasaba a manos privadas, se adoptaron medidas de liberalización de los indicados sectores económicos, algunos de los cuales organizados antes como monopolios, imponiendo la igualdad de condiciones en el mercado y la competencia entre operadores.

La ordenación de la economía liberalizada no se dejó, sin embargo, por completo, a las fuerzas del mercado, sino que se aprobaron normas, habilitaron intervenciones administrativas, se declararon derechos e impusieron obligaciones a las empresas. Estas actuaciones públicas emplearon técnicas e instrumentos no experimentados en nuestra tradición jurídica o reconfiguraron los conocidos para adaptarlos a los nuevos principios de relación del Estado y el mercado.

Este conjunto de normas, instrumentos y técnicas de ordenación, supervisión e intervención, se agrupan en la denominada regulación pública de la economía. Sobre su disciplina jurídica se han publicado muchos estudios monográficos en los últimos años, pero era precisa una sistematización y explicación general. Este último es el objetivo de esta obra. Su primer volumen analiza los fundamentos e instituciones esenciales del derecho de la regulación. Los sucesivos estudian las peculiaridades de la regulación en cada uno de los principales sectores de la economía.

I. FUNDAMENTOS E INSTITUCIONES DE LA REGULACIÓN

Directores:
Santiago Muñoz Machado
y José Esteve Pardo
944 páginas.
99,00 euros (con IVA)

II. MERCADO DE VALORES

Director:
Antonio Jiménez-Blanco
Carrillo de Albornoz
656 páginas.
75,00 euros (con IVA)

III. SECTOR ENERGÉTICO

Directores:
Santiago Muñoz Machado,
Marina Serrano González y
Mariano Bacigalupo Saggese
1.578 páginas.
Dos tomos.
159,00 euros (con IVA)

IV. TELECOMUNICACIONES

Director:
Tomás de la Quadra-Salcedo
Fernández del Castillo
1.040 páginas.
105,00 euros (con IVA)

V. AUDIOVISUAL

Director:
Santiago Muñoz Machado
640 páginas.
74,00 euros (con IVA)

VI. TRANSPORTES

Director:
Alberto Ruiz Ojeda
1104 páginas.
109,00 euros (con IVA)

VII. INDUSTRIA

Vicente Álvarez García
816 páginas.
85,00 euros (con IVA)

VIII. COMERCIO EXTERIOR

Director:
Julio González García
944 páginas.
98,50 euros (con IVA)

IX. COMERCIO INTERIOR

Director:
Manuel Rebollo Puig
1.688 páginas.
Dos tomos
161,00 euros (con IVA)

X. SISTEMA BANCARIO

Directores:
Santiago Muñoz Machado
y Juan Manuel Vega Serrano
944 páginas.
98,00 euros (con IVA)



Para más información www.iustel.com



JOSÉ MANUEL BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT

LUCIANO PAREJO ALFONSO

Las sentencias fundamentales del Tribunal Supremo en materia contencioso-administrativa

Editorial Iustel. ISBN 978-84-9890-318-8. 799 páginas. 65€

Esta obra contiene una amplia selección de la doctrina jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a través del análisis riguroso y el comentario crítico de sentencias relevantes dictadas desde la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Constituye, por tanto, una muy útil herramienta de consulta para los abogados y demás profesionales y operadores jurídicos, porque permite conocer de forma clara y sistemática las principales líneas y directrices jurisprudenciales formuladas por el Tribunal Supremo interpretando las instituciones jurídicas más relevantes del Derecho administrativo.

La novedosa recopilación comentada de sentencias fundamentales del Tribunal Supremo en materia contencioso-administrativa tiene como objetivo también ofrecer a la sociedad una visión plena de cuál ha sido el alcance de la contribución de la jurisdicción contencioso-administrativa al fortalecimiento del Estado de Derecho. A tal efecto, en esta obra se recogen los fundamentos jurídicos más significativos y sobresalientes de las sentencias del Tribunal Supremo formulados con la finalidad de garantizar el respeto al imperio de la Ley, satisfacer la tutela eficaz de los derechos y libertades de los ciudadanos en sus conflictos con las Administraciones Públicas, que son la expresión del control judicial sobre la actividad administrativa.

Esta obra colectiva, cuyo contenido es de carácter teórico y también práctico, es el resultado de la colaboración entre magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y profesores de Derecho Administrativo de distintas Universidades.



HISTORIA DE LAS GRANDES LEYES



HISTORIA LEGAL DE LA JUSTICIA EN ESPAÑA (1810-1978)

MARTA LORENTE SARIÑENA
FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ
MARÍA JULIA SOLLA SASTRE

ISBN: 978-84-9890-176-4
(2012) 712 páginas. 76,00 euros (con IVA)

Esta obra contiene una historia de la dimensión normativa de ese complejo proceso de reforma de los tribunales y diseño de la magistratura operada entre 1810 y 1978, fecha en la que la vigente Constitución convirtió en históricas muchas de las disposiciones destinadas a levantar un nuevo aparato de justicia. El lector encontrará en sus páginas no sólo una selección, ordenación y transcripción de las normas más significativas, sino también una guía destinada a orientar la lectura de un complejo legado textual cuyo conocimiento resulta imprescindible para la documentación de nuestro más reciente pasado judicial.



HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE RÉGIMEN LOCAL

ENRIQUE ORDUÑA
REBOLLO
Estudio Preliminar y selección
de textos
LUIS COSCULLUELA
MONTANER
Estudio Preliminar
del Siglo XX

ISBN: 978-84-96717-94-7
(2008) 1.696 páginas. 155,00 euros (con IVA)

A lo largo de la obra se pueden comprobar las vicisitudes del Régimen local español, la frustración de la autonomía local, el intervencionismo gubernativo, la lucha por la democratización de sus estructuras, la polémica centralización versus descentralización, la presencia del caciquismo, la endémica carencia de recursos y un largo cúmulo de factores políticos, sociales, económicos y culturales que condicionaron el desarrollo de las instituciones locales durante más de dos siglos.



HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

MARTA LORA-TAMAYO
VALLVÉ

ISBN: 978-84-96717-04-6
(2007) 720 páginas.
75,00 euros (con IVA)

La presente obra recoge la Historia de la Legislación Urbanística precedida de un Estudio sobre la evolución histórica de nuestro sistema urbanístico, que hace un recorrido de nuestras leyes urbanísticas desde la segunda mitad del siglo XIX hasta nuestros días. Al valor documental que, por sí misma, tiene la recopilación legislativa, se añade la publicación de los debates parlamentarios que han precedido a la aprobación de cada una de las leyes que se incorporan.

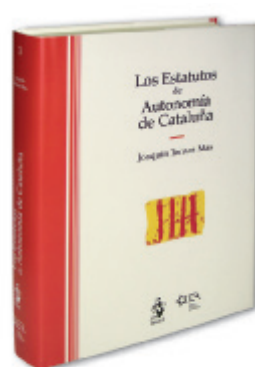


HISTORIA LEGAL DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVA (1845-1998)

JUAN RAMÓN FERNÁNDEZ
TORRES

ISBN: 978-84-96717-17-6
(2007) 928 páginas.
92,00 euros (con IVA)

Esta obra ofrece una inédita y novedosa visión integral de la evolución histórica del contencioso-administrativo, desde su arranque en 1845 hasta nuestros días, ahondando en los entresijos de sus principales normas que integran sus hitos más destacados (1845, 1868, 1888 y 1956), y de sus autores e impulsores, así como de sus motivaciones reales y su alcance práctico.



LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA

JOAQUÍN TORNOS MAS

ISBN: 978-84-96717-23-7
(2007) 848 páginas.
95,00 euros (con IVA).

Cataluña, a lo largo de su historia, ha contado con tres Estatutos de Autonomía, el de 15 de septiembre de 1932, el de 18 de diciembre de 1979 y el de 19 de julio de 2006. La presente obra ofrece al lector los principales textos relativos a la elaboración de estos tres Estatutos, así como una exhaustiva recopilación en CD de todos los documentos relativos al proceso de redacción y aprobación del Estatuto de 2006.

Para más información  www.iustel.com

Diccionarios



Para más información
www.iustel.com



DICCIONARIO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS
OBRA COLECTIVA DIRIGIDA POR:
BLANCA LOZANO CUTANDA
DESARROLLADO POR 47 AUTORES
ISBN: 978-84-9890-114-6(2010) 1.296 páginas.
119,00 euros (con IVA)



DICCIONARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
OBRA COLECTIVA DIRIGIDA POR:
JOSÉ BERMEJO VERA
COORDINADA POR: MIGUEL Á. BERNAL BLAY
DESARROLLADO POR 30 AUTORES
ISBN: 978-84-9890-029-3(2009) 720 páginas.
69,00 euros (con IVA)



DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL
VICENTE GIMENO SENDRA
ISBN: 978-84-96717-65-7 (2007) 592 PÁGINAS.
55,00 EUROS (CON IVA)



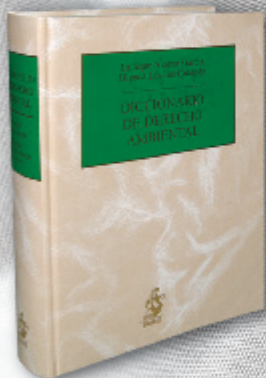
DICCIONARIO DE DERECHO DE SOCIEDADES
DIRECTORA:
CARMEN ALONSO LEDESMA
DESARROLLADO POR 72 AUTORES
ISBN: 84-96717-01-1 (2006) 1.334 PÁGINAS.
128,00 EUROS (CON IVA)



DICCIONARIO DE DERECHO DE AGUAS
OBRA COLECTIVA DIRIGIDA POR:
ANTONIO EMBID IRUJO
DESARROLLADO POR 49 AUTORES
ISBN: 978-84-96717-43-5 (2007) 984 PÁGINAS.
95,00 EUROS (CON IVA)



DICCIONARIO DE DERECHO DE LA COMPETENCIA
DIRECTOR:
LUIS ANTONIO VELASCO SAN PEDRO
DESARROLLADO POR 19 AUTORES
ISBN: 84-96440-70-2 (2006) 712 PÁGINAS.
69,00 EUROS (CON IVA)



DICCIONARIO DE DERECHO AMBIENTAL
DIRECTORES:
ENRIQUE ALONSO GARCÍA
BLANCA LOZANO CUTANDA
DESARROLLADO POR 69 AUTORES
ISBN: 84-96440-41-9(2006) 1.456 PÁGINAS.
145,00 EUROS (CON IVA)



DICCIONARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y BIENES PÚBLICOS
OBRA COLECTIVA DIRIGIDA POR:
JULIO V. GONZÁLEZ GARCÍA
DESARROLLADO POR 44 AUTORES
ISBN: 978-84-96717-31-2 (2007) 784 PÁGINAS.
73,00 EUROS (CON IVA)



DICCIONARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR:
SANTIAGO MUÑOZ MACHADO
DESARROLLADO POR 96 AUTORES
ISBN: 84-96440-17-6 (2005) 2.736 PÁGINAS
(DOS TOMOS).
199,00 EUROS (CON IVA)



DICCIONARIO DE DERECHO PENAL ECONÓMICO
OBRA COLECTIVA DIRIGIDA POR:
JAVIER BOIX REIG
COORDINADA POR:
PAZ LLORIA GARCÍA
ISBN: 978-84-96717-88-6 (2008) 912 PÁGINAS.
89,00 EUROS (CON IVA)